

negativa de distintos tramos de investigación del recurrente, ha recaído sentencia el 22 de febrero de 1994, cuyo fallo es el siguiente:

«Que desestimamos el presente recurso interpuesto por don Manuel Rincón Rodríguez, en nombre y representación de don Angel María Relimpio Ferrer y declaramos la conformidad a Derecho de las Resoluciones impugnadas que recoge el primero de los antecedentes de hecho de esta sentencia. Sin costas.»

Dispuesto por Orden de 27 de julio de 1994 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos,

Esta Presidencia ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 18 de octubre de 1994.—El Presidente, Roberto Fernández de Caleyá y Alvarez.

Ilmo. Sr. Secretario de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

24141 *RESOLUCION de 18 de octubre de 1994, de la Presidencia de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.721/1991, interpuesto por doña Esther Cadahia Fernández.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.721/1991, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, interpuesto por doña Esther Cadahia Fernández, contra la Administración del Estado sobre la evaluación negativa de distintos tramos de investigación del recurrente, ha recaído sentencia el 19 de enero de 1994, cuyo fallo es el siguiente:

«Estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por doña Esther Cadahia Fernández, contra la Resolución de fecha 23 de noviembre de 1990 de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, que evaluó negativamente la actividad desarrollada por el interesado y contra la Resolución de 22 de junio de 1992, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, que desestimó el recurso de alzada formulado frente a aquélla, debemos anular y anulamos las citadas Resoluciones por ser contrarias al ordenamiento jurídico, reponiendo las actuaciones administrativas al trámite en que se produjo la infracción a fin de que la indicada Comisión Nacional proceda a evaluar nuevamente la actividad investigadora del demandante, razonando y motivando adecuadamente la decisión que adopte con arreglo a los criterios y principios establecidos en la Orden de 5 de febrero de 1990; sin hacer imposición de costas.»

Dispuesto por Orden de 27 de julio de 1994 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos,

Esta Presidencia ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 18 de octubre de 1994.—El Presidente, Roberto Fernández de Caleyá y Alvarez.

Ilmo. Sr. Secretario de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

24142 *RESOLUCION de 18 de octubre de 1994, de la Presidencia de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2.047/1991 (y acumulados 2.077, 337, 1.057 y 1.177/1992) interpuesto por don Enrique Julve Salvado y otros.*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.047/1991 (y acumulados 2.077, 337, 1.057 y 1.177/1992), seguidos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, interpuesto por don Enrique Julve Salvado y otros, contra la Administración del Estado sobre la evaluación negativa de distintos tramos de investigación del recurrente, ha recaído sentencia el 27 de noviembre de 1993, cuyo fallo es el siguiente:

«Que previo desestimar el motivo substantivo sobre quebranto de la autonomía universitaria, contenido en el apartado a) del segundo pedi-

mento del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Enrique Julve Salvado y otros, relacionados en el encabezamiento de esta sentencia, representados por el Procurador don Roberto Granizo Palomeque, y estimando en parte los demás pedimentos del propio recurso contra las Resoluciones de la Comisión Nacional de Evaluación de la Actividad Investigadora, que evaluaron negativamente los tramos de esa actividad de aquéllos, que fueron sometidos a la misma, y contra otras Resoluciones de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, desestimatorias de los recursos de alzada formulados frente a las mismas, que también se citan en dicho encabezamiento; debemos declarar y declaramos que tales Resoluciones no se ajustan a derecho sólo por los defectos formales apreciados y, en su virtud, anulamos y dejamos sin efecto las mismas, reponiendo lo actuado en vía administrativa, al ser y estado en que sin la previa aportación al expediente de todos los informes, se verificaron las evaluaciones, a fin de que se proceda nuevamente a verificarlas, respecto a los tramos objeto del recurso, razonando y motivando adecuadamente las mismas, con arreglo a los principios y criterios establecidos en armonía con la motivación que antecede; confirmando en lo demás dichas Resoluciones y, en su virtud, respecto a los pronunciamientos que se verifican, condenamos a la Administración demandada a estar y pasar por lo mandado, sin costas.»

Dispuesto por Orden de 27 de julio de 1994 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos,

Esta Presidencia ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 18 de octubre de 1994.—El Presidente, Roberto Fernández de Caleyá y Alvarez.

Ilmo. Sr. Secretario de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

24143 *RESOLUCION de 18 de octubre de 1994, de la Presidencia de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1285/1991 (y acumulados 1381, 1382 y 1387/1991), interpuesto por don Manuel Mariano Martín Galán y otros.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1282/1991 (y acumulados 1381, 1382 y 1387/1991) seguidos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, interpuesto por don Manuel Mariano Martín Galán y otros contra la Administración del Estado sobre la evaluación negativa de distintos tramos de investigación del recurrente, ha recaído sentencia el 8 de marzo de 1994, cuyo fallo es el siguiente:

«Estimando parcialmente los recursos contencioso-administrativos acumulados interpuestos por la representación procesal de don Manuel Mariano Martín Galán, doña María Victoria López Córdón Cortezo, don Jerónimo López-Salazar Pérez y don Enrique Martínez Ruiz contra las resoluciones de 23 de noviembre de 1990 de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora que valoraron negativamente diversos tramos solicitados por los interesados, y contra las resoluciones de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación que desestimaron los recursos de alzada formulados frente a aquéllas, debemos anular y anulamos las citadas resoluciones en lo relativo a la mencionada valoración negativa, confirmándolas en cuanto a la valoración positiva que contienen, reponiendo las actuaciones administrativas al trámite en que se produjo la infracción a fin de que la indicada Comisión Nacional proceda a evaluar nuevamente los tramos objeto del recurso, razonando y motivando adecuadamente, la decisión que adopte respecto a cada recurrente con arreglo a los criterios y principios establecidos en la Orden de 5 de febrero de 1990; sin hacer imposición de costas.»

Dispuesto por Orden de 27 de julio de 1994 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos.

Esta Presidencia ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 18 de octubre de 1994.—El Presidente, Roberto Fernández de Caleyá y Alvarez.

Ilmo. Sr. Secretario de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.